

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14745.-

VISTO:

El Expediente N° OE-12452-F-2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10433, sancionada el 22 de marzo del año 2006, promulgada por el Decreto N° 0339/2006, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los Lotes 2 al 4 de la Manzana M2 y Lotes 1 al 4 de la Manzana M3, que surgen del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Fracción M, que es parte del Lote Oficial 3, Sección I, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-3124/1999.

Que mediante el Artículo 3º) de la mencionada ordenanza se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.

Que, posteriormente, se otorgó Permiso de Uso y Ocupación Precario a favor del señor Jorge Alberto Fonseca, DNI. N° 12.978.883, respecto al inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-4217-0000, ubicado en el Barrio Melipal.

Que, a través de la entonces Dirección de Verificaciones Domiciliarias, se constató en reiteradas oportunidades que el lote identificado con la Nomenclatura N° 09-21-066-4217-0000, se encontraba ocupado por el señor Fonseca y su pareja, la señora Gladys Noemí Méndez.

Que el señor Jorge Fonseca y la señora Gladys Méndez se presentaron en reiteradas oportunidades ante la Subsecretaría de Tierras a los efectos de solicitar la regularización a su favor del inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana M2 del Barrio Melipal.

Que se observa en las actuaciones antecedentes de titularidad con escritura del 50% (cincuenta por ciento) a favor del señor Jorge Fonseca, respecto al Lote 4 de la Manzana C, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-9264-0000, adquirido oportunamente con su ex esposa.

Que con fecha 29 de abril del año 2021, se presenta nuevamente ante la Subsecretaría de Tierras la señora Gladys Méndez, a efectos de hacer entrega del Acta de Defunción N° 1291 de quien en vida fuera su pareja, el señor Jorge Alberto Fonseca, reiterando el pedido de regularización dominial del Lote 4 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-4217-0000.

Que mediante Acta de Inspección de fecha 30 de agosto del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Gladys Méndez en estos 19 años.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se adjunta Informe de Dominio, acreditando la titularidad del inmueble a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

Que de los informes de titularidad, extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la señora Gladys Méndez.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2024 del día 16 de mayo y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2024 celebrada por el Cuerpo el 30 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gladys Noemí Méndez, DNI. N° 12.432.790, el inmueble ubicado en el Barrio Melipal, designado como Lote 4 de la Manzana M2, con una superficie de 417,67m² (cuatrocientos diecisiete con sesenta y siete metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-4217-0000, conforme surge del Plano de Mensura tramitado bajo Expediente N° E2756-3124/1999.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-12452-F-2007).-

ES COPIA
am

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO GUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14745	120
Promulgada por Decreto N°	0653	12024
Expte. N°	OE-12452-F-2007	
Obs.:		